



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, marzo 30 de 2020

Edición No. 8.061

GABINETE

JOSÉ HUMBERTO TORRES	Secretario del Interior
ANA MARTA MIRANDA	Secretaria General
ERNESTO NARVÁEZ	Secretario de Hacienda
JORGE BERNAL	Secretario de Salud
LUIS GRUBERT	Secretario de Educación
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ	Secretario de Infraestructura y Gerente de Proyectos
ARMANDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
CRISPÍN PAVAJEAU	Jefe Of. Asesora Jurídica
DIANA ROA	Jefe Of. Asesora de Planeación
EDUARDO BRITO SALAS	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
GOBERNADOR

CONTENIDO

1. **DECRETO 107 DEL 30 DE MARZO DE 2020: “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN Y UN TRASLADO EN EL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y RENTAS, RECURSOS CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.”**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

100-28

DECRETO No. 0107 2020

30 MAR. 2020

"Por medio del cual se realiza una Adición y un Traslado en el Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, La Ley 1801 de 2016, el Decreto Presidencial 420 y 461 del 22 de marzo de 2020, y la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto 101 del 24 de marzo de 2020 y las conferidas en Decreto 111 de 1996, la Ordenanza 104 de diciembre 30 de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la pandemia decretada por la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, ocasionada por el brote del nuevo coronavirus COVID-19, la Gobernación del Magdalena expidió el Decreto N° 081 del 13 de marzo de 2020, declarando la Emergencia Sanitaria en el Departamento del Magdalena y se adoptaron medidas de preparación, contención y mitigación del Riesgo causado por el COVID-19.

Que mediante Decreto 094 del 16 de marzo de 2020, se declaró la calamidad pública en el Departamento del Magdalena, por el término de tres (3) meses prorrogables, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Presidencia de la República emitió el Decreto 461 de 22 de marzo de 2020, por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

Que a través del Decreto 417 del 17 marzo de 2020, el señor presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el Decreto No. 438 del 19 de marzo de 2020 adoptó medidas tributarias transitorias dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica de conformidad con el Decreto 417 de 2020.

Que a través del Decreto 444 del 21 de marzo de 2020 Ministerio de Hacienda y Crédito Público creó el fondo de mitigación de emergencias-FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del estado de emergencia económica social y ecológica.

Que la presidencia de la República por medio del Decreto 457 del 22 marzo de 2020, imparte, instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000-20

DECRETO No. 0107 2020 del 29 MAR 2020

“Por medio del cual se realiza una Adición y un Traslado en el Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2020”

Que la Presidencia de la República emitió el Decreto 461 de 22 de marzo de 2020, por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes reorientar rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020,

Que se han identificado limitaciones presupuestales en el orden territorial que impiden la asignación eficiente y urgente de los recursos que demandan las actuales circunstancias señaladas en el Decreto 417 de 2020, por lo que se hace necesario una modificación normativa de orden temporal mediante las medidas a que hace referencia el presente Decreto.

Que algunas leyes, ordenanzas y acuerdos han dispuesto destinaciones específicas de recursos de las entidades territoriales, que requieren ser modificadas para hacer frente a las necesidades urgentes, inmediatas e imprevisibles que se derivan de la emergencia sanitaria.

Que, dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas con la emergencia sanitaria, resulta necesario autorizar temporalmente a las entidades territoriales para que, en el marco de su autonomía, puedan reorientar el destino de las rentas que por ley, ordenanza o acuerdo tienen destinación específica, de forma tal que puedan disponer eficientemente de estos recursos, con el objetivo de atender la emergencia.

Que la normativa presupuestal ha dispuesto una serie de requisitos para ejecutar los recursos por parte de las entidades territoriales, entre otros, señalando que los gobernadores y alcaldes deben acudir a las asambleas departamentales y a los concejos distritales o municipales.

Que ante la inmediatez con la que se requieren los recursos y la necesidad urgente de su ejecución, la flexibilización de estos requisitos en materia presupuestal es una herramienta indispensable y proporcional para contribuir con la adopción de las medidas para conjurar la crisis o impedir la extensión de los efectos de la emergencia sanitaria.

Que en el marco de la emergencia sanitaria el Departamento del Magdalena reorientará los recursos necesarios para atender los gastos en materia de su competencia, que sean necesarios para hacer frente a las causas que motivaron el Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, en el marco del Decreto 417 de 2020, para lo cual se tendrá en cuenta que dichos recursos no se extiendan a las rentas de destinación específica establecida por la Constitución Política.

Que para efectos de poder realizar acciones concretas requeridas para atender las consecuencias propias de la declaratoria de emergencia sanitaria, se hace necesario realizar adiciones, traslados,

[Handwritten signature]



“Por medio del cual se realiza una Adición y un Traslado en el Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2020”

distribuciones, modificaciones y desagregaciones al presupuesto Departamental, en el marco de las facultades otorgadas por el Gobierno Nacional.

Que para efecto de la canalización de todos los recursos destinados a tender la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus –COVID19-, y su adecuada utilización, se creó el FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DEL MAGDALENA – COVID19- FOMEM -, a través del Decreto No. 101 del 24 de marzo de 2020, para atender las necesidades de atención en salud, los efectos negativos en la población afectada, y las demás medidas orientadas a mitigar el impacto de la Emergencia Sanitaria en la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que el FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DEL MAGDALENA – COVID19- FOMEM -, estará conformado por los recursos direccionados específicamente por la administración y los provenientes de la reorientación de las rentas de destinación específica del Departamento del Magdalena, todas las donaciones que se reciban a través de personas naturales y jurídicas, locales, regionales, nacionales e internacionales, así mismo constituyen recursos del Fondo, las transferencias y traslados realizados por el Gobierno Nacional, con el objetivo de apoyar a la administración pública en las acciones de mitigación de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus- COVID19-.

Que en ese orden de ideas, los recursos del departamento con los que se alimentará el FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DEL MAGDALENA – COVID19- FOMEM - estará compuesto por los Ingresos corrientes de libre destinación, las rentas con destinación específica y las rentas reasignadas al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, teniendo en cuenta que ya se provisionaron los recursos necesarios para el pago de las obligaciones en el año 2020, las cuales son el producto del resultado del ejercicio de cierre vigencia fiscal del año 2019 contenido en el Decreto No. 044 del 20 de enero del 2020.

Que además de los recursos del superávit fiscal del 2019, del Presupuesto de la vigencia 2020 se dispondrá de recursos propios derivados de las rentas reorientadas para el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, la provisión para pago a capital del crédito soportado con la sobretasa al ACPM, la estampilla pro adulto mayor, las multas de tránsito y transporte de detección electrónica, los porcentajes de inversión de las estampillas pro desarrollo y pro cultura.

La asignación de los recursos del departamento que alimentarán el FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DEL MAGDALENA – COVID19- FOMEM, se detalla en la siguiente tabla:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

100-26

DECRETO No. **0107-** 2020

30 MAR 2020

"Por medio del cual se realiza una Adición y un Traslado en el Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2020"

RECURSOS REASIGNADOS PARA ALIMENTACIÓN DEL FOMEM			
RECURSOS	SUPERÁVIT 2019	PPTO VIG. 2020	DISPONIBLE
Libre inversión	6.623.728.208		6.623.728.208
Rentas Reorientadas del Acuerdo	10.735.028.469		10.735.028.469
ICLD Acuerdo		20.846.053.410	20.846.053.410
Estampilla Pro Desarrollo		3.040.000.000	3.040.000.000
Estampilla Pro Cultura		4.251.200.000	4.251.200.000
Estampilla Pro Anciano	9.016.719.799	6.763.488.478	15.780.208.277
Vehículos Automotores Vigencias Anteriores 85% del 80%		1.555.228.000	1.555.228.000
Utilidades y excedentes financieros (Sociedad Portuaria)		3.684.000.000	3.684.000.000
Provisión ACMP Crédito		2.310.256.000	2.310.256.000
Detección Electrónica Dpto. (35%)		1.743.549.186	1.743.549.186
TOTAL RECURSOS ASIGNADOS FOMEM	26.375.476.476	44.193.778.074	70.569.251.550

Que teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda es la encargada de la adecuada administración y gestión de recursos del FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIA DEL MAGDALENA - COVID19- FOMEM, llevará a cabo para ello todas las operaciones administrativas, financieras, presupuestales, contables y de tesorería, de acuerdo a las disposiciones legales, a nivel presupuestal se creará una Unidad Ejecutora independiente que facilite llevar la trazabilidad de los recursos, para que una vez cumplido el objeto del Fondo, la dependencia pueda liquidarlo, una vez se encuentre a paz y salvo con todas sus obligaciones, retornando a su destinación todas las fuentes que reflejen saldos sin ejecutar al finalizar el periodo del Fondo.

Que se hace necesario adicionar los recursos de la Estampilla Pro Hospital Universitario, que quedó en el superávit al cierre de la vigencia fiscal 2019, tal como lo señala el Decreto 0044 del 20 de enero de 2020, para fortalecer la operación del Hospital Universitario Julio Méndez Barroneche, permitiéndole cumplir con las obligaciones a su cargo en el marco de esta Emergencia Sanitaria.

En mérito de lo expuesto,

[Handwritten signature]



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

100-26
DECRETO No. 0107 2020

30 MAR 2020

"Por medio del cual se realiza una Adición y un Traslado en el Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2020"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Presupuesto de Ingresos de la vigencia fiscal 2020, la suma de Veintinueve Mil Setecientos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Noventa y Cinco Pesos con 58 Cts. \$29.739.432.895,58 M/L. determinado en el Superávit Fiscal 2019 según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Adición
04 - 010206020101 - 11	Superávit Fiscal Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	3.363.956.419,57
04 - 010206020101 - 20	Superávit Fiscal Recursos de libre destinación	5.778.662.812,97
04 - 01020602010203 - 47	Superávit Fiscal Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	10.735.028.469,46
04 - 01020602010203 - 07	Superávit Fiscal Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	9.016.719.798,80
04 - 01020602010203 - 86	Superávit Fiscal Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	245.400.766,46
04 - 01020602010203 - 980	Superávit Fiscal Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica)	599.664.628,32
SUMA LA ADICION DEL INGRESO		29.739.432.895,58

ARTICULO SEGUNDO. Contracredítese el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2020, la suma de Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Noventa y Tres Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Setenta y Cuatro Pesos \$ 44.193.775.074, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
03 - 3 - 14 4 4 1 1 - 07	Implementación de un plan de fortalecimiento de los centros de vida y centro de protección social para la población de adultos mayores en el Departamento del Magdalena	5.410.790.782
03 - 1 - 3 1 - 70	Mesadas pensionales	1.352.697.696
03 - 3 - 17 5 4 1 - 20	Pago de acreencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP)	20.846.053.410,00
03 - 3 - 17 5 4 1 - 47	Pago de acreencias del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos (ARP)	11.801.308.000,00
03 - 2 - 1 3 - 23	Provisión para amortización de capital	2.310.256.000,00
03 - 3 - 9 14 1 - 926	Plan departamental de seguridad vial del Magdalena	1.743.549.186,00
03 - 3 - 5 6 1 - 86	Apoyo a la promoción de la lectura, creación, fomento y/o fortalecimiento de bibliotecas que forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas, según ley 1379 de 2010 (10%)	42.512.000,00
03 - 3 - 5 9 1 - 86	Apoyo a proyectos departamentales de cultura	340.096.000,00
03 - 3 - 5 10 1 - 86	Pago de seguridad social (BEPS) para gestores culturales del Departamento del Magdalena (10%) de acuerdo a Decreto 2012 de 2017 y Resolución 2260 de 2018 de Mm. De Cultura	42.512.000,00





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000-26

DECRETO No. 0107 - 2020

MAR 2020

"Por medio del cual se realiza una Adición y un Traslado en el Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2020"

Rubro Presupuestal	Descripción	Valor
	2012 de 2017 y Resolución 2260 de 2018 de Min. De Cultura	
03 - 3 - 4 2 1 - 86	Proyecto de infraestructura deportivas y/o recreativa	101.333.334,00
03 - 3 - 1 4 3 1 - 86	Proyecto de infraestructura educativa	202.666.666,00
	CONTRACREDITO EN EL GASTO	44.193.775.074,00

ARTICULO TERCERO. Adiciónese al Presupuesto de Gastos en la vigencia fiscal 2020, los recursos del superávit de la Estampilla Pro Hospital Universitario en la suma de Tres Mil Treientos Sesenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos con 57 Ctv. \$3.363.956.419,57 M/L, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Adición
04 - 1 - 3 25 2 - 11	Hospital Estampilla	3.363.956.419,57
	SUMA LA ADICION EN EL GASTO	3.363.956.419,57

ARTÍCULO CUARTO: Créese en el Presupuesto de Gastos en la vigencia fiscal 2020, la Unidad Ejecutora No. 0012 con el nombre FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIA DEL MAGDALENA - COVID 19- FOMEM, alimentado con los recursos señalados en los considerandos en la suma de Setenta Mil Quinientos Sesenta y Nueve Millones Dosecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Cincuenta Pesos con 01 Ctv. \$ 70.569.251.550,01, Según el Siguiente Detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Adición
1201 - 03 - 12 21	FONDO DE MITIGACION DE EMERGENCIAS DEL MAGDALENA -COVID19- FINANCIADO CON SUPERAVIT FISCAL 2019	26.375.476.476,01
1201 - 03 - 12 21 - 20	Fondo de Mitigación de Emergencias del Magdalena - COVID19	5.778.662.812,97
1201 - 03 - 12 21 - 47	Fondo de Mitigación de Emergencias del Magdalena - COVID19	10.735.028.469,46
1201 - 03 - 12 21 - 07	Fondo de Mitigación de Emergencias del Magdalena - COVID19	9.016.719.798,80
1201 - 03 - 12 21 - 86	Fondo de Mitigación de Emergencias del Magdalena - COVID19	245.400.766,46
1201 - 03 - 12 21 - 980	Fondo de Mitigación de Emergencias del Magdalena - COVID19	599.664.628,32



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DESPACHO DEL GOBERNADOR

000-26

DECRETO No. 0107 - 2020

30 MAR 2020

“Por medio del cual se realiza una Adición y un Traslado en el Decreto de liquidación del Presupuesto General de Ingresos Rentas, Recursos de Capital y Apropriaciones de Gastos del Departamento del Magdalena para la vigencia fiscal 2020”

Rubro Presupuestal	Descripción	Adición
1202 - 03 - 12 21	FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS DEL MAGDALENA –COVID19- FINANCIADO CON RECURSOS DE LA VIGENCIA CORRIENTE	44.193.775.074,00
1202 - 03 - 12 21 - 20	Fondo de Mitigación de Emergencias del Magdalena - COVID19	20.846.053.410,00
1202 - 03 - 12 21 - 47	Fondo de Mitigación de Emergencias del Magdalena - COVID19	11.801.308.000,00
1202 - 03 - 12 21 - 07	Fondo de Mitigación de Emergencias del Magdalena - COVID19	5.410.790.782,00
1202 - 03 - 12 21 - 86	Fondo de Mitigación de Emergencias del Magdalena - COVID19	729.120.000,00
1202 - 03 - 12 21 - 23	Fondo de Mitigación de Emergencias del Magdalena - COVID19	2.310.256.000,00
1202 - 03 - 12 21 - 70	Fondo de Mitigación de Emergencias del Magdalena - COVID19	1.352.697.696,00
1202 - 03 - 12 21 - 926	Fondo de Mitigación de Emergencias del Magdalena - COVID19	1.743.549.186,00
SUMA EL GASTO DEL FOMEM		70.569.251.550,01

ARTÍCULO QUINTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santa Marta, a los 30 MAR 2020

CARLOS EDUARDO CALCEDO OMAR
Gobernador

ERNESTO FERNANDO NARVAEZ
Secretario de Hacienda Departamental

CRISPIN PAVAJEAU VILLAZON
Jefe Oficina Asesora Juridica

Revisó: **Carolina María Ríos**
Profesional Universitario (F)

Proyectó: **William Márquez Gómez**
Profesional Universitario SED

Carrera 1c N° 16-15 Paladio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobremagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober